Secretaria: Cali, 08 de febrero de 2024. A despacho señora Juez informando que se allega poder constituido por los demandantes y se solicita aplazamiento de la audiencia programada para mañana 9 de febrero de 2024, por lo menos por tres semanas. Informo que el término previsto en el articulo 121 del C.G.P para la duración del proceso vence el 23 de agosto de 2024 con prórroga.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **760013103010-2022-00173-00**

RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **CAMILO ARBOLEDA RAMIREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.151.940.738 y tarjeta profesional No. 353.114 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido por los demandantes señores: **EDUARDO BARBERENA LOZANO**, **MATEO BARBERENA CORREA**, **CLAUDIA MARIA CORREA RESTREPO**, **MARIA ORFA RESTREPO DE CORREA**, **ESTEBAN ARIAS CORREA**, **GABRIELA ARIAS CORREA y MAURICIO ARIAS CARDONA**.

REPROGRAMAR por última vez para el **16 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.** la fecha en que se llevará a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA** en este proceso.

REITERAR a los sujetos intervinientes las advertencias realizadas en la providencia del 22 de noviembre de 2023 y audiencia del 18 de enero de 2024 **y ADVERTIR** que no se aceptaran excusas de los apoderados judiciales de las partes y llamado en garantía, quienes tendrán que sustituir el poder en el evento en que no puedan asistir.

Finalmente, para garantizar el debido proceso se les solicita a los apoderados judiciales de las partes y llamado en garantía que, si los testigos no pueden asistir el día fijado, lo informen por correo electrónico en forma oportuna para programar otra fecha cercana para tal efecto.

NOTIFICAR esta decisión por correo electronico a los intervinientes y en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c060d2c1ffb793c69874f8cc6150d67a9da97be09ade747bb8a95946a9e215fe**

Documento generado en 08/02/2024 03:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica